

Dec. No. 146-05 que crea el Instituto Especializado de Estudios Superiores de las Fuerzas Armadas (IEESFA).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 146-05

CONSIDERANDO: Que la reforma y modernización de las instancias de las Fuerzas Armadas ha sido declarada de alta prioridad a nivel nacional.

CONSIDERANDO: El alto interés que tiene el Gobierno Dominicano por la profesionalización de los miembros de las Fuerzas Armadas y el fortalecimiento de sus instituciones educativas es una meta fundamental del presente gobierno.

CONSIDERANDO: Que la educación y capacitación permanente de los miembros de las Fuerzas Armadas son elementos indispensables para alcanzar la excelencia y la eficiencia que demanda nuestra sociedad.

CONSIDERANDO: La necesidad de agrupar todos los institutos militares de educación superior de las Fuerzas Armadas en una sola estructura funcional académica que se ajuste a los requerimientos de la Secretaría de Estado de Educación Superior Ciencia y Tecnología y, específicamente, en el Artículo 24 de la Ley No.139-01.

CONSIDERANDO: Que, en consecuencia, es imprescindible redefinir el perfil de la educación militar de más alto nivel, para crear espacios de análisis, planificación y seguimiento de nuestra realidad, particularmente en lo relativo a la seguridad nacional y la defensa de la República, contando con la presencia y participación activa de la ciudadanía y representantes de las otras instituciones del Estado.

VISTO el Decreto No. 1581-83, de fecha 19 de noviembre de 1983, que crea el Instituto Militar de Educación Superior General de Brigada Juan Pablo Duarte.

VISTO el Decreto No. 368-00, de fecha 8 de agosto del 2000, que autoriza la Academia Naval como institución de Educación Superior.

VISTO el Decreto No. 481-00, de fecha 18 de agosto del 2000, que crea el Instituto de Altos Estudios para la Defensa y Seguridad Nacional.

VISTO el Decreto No. 697-00, del 4 de septiembre del 2000, que aprueba la Comisión Permanente para la Reforma y Modernización de las Fuerzas Armadas.

VISTO el Decreto No. 351-01, de fecha 14 de marzo del 2001, que autoriza la Academia Militar Batalla de Las Carreras a funcionar como institución de Educación Superior.

VISTO el Decreto No. 25-05, de fecha 31 de enero del 2005, que crea el Instituto Naval de Educación Superior.

VISTO el Decreto No. 781-02, del 9 de octubre del 2002, que crea el Consejo Académico Superior de Educación de las Fuerzas Armadas.

VISTO el Decreto No. 783-02, de fecha 9 de octubre del 2002, que crea el Instituto de Estudios Geopolíticos de las Fuerzas Armadas.

VISTO el Decreto No. 480-00, de fecha 18 de agosto del 2000, modificado mediante el Decreto No. 104-03, de fecha 28 de febrero del 2003, que crea el Instituto Militar de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

VISTO el Decreto No. 496-03, de fecha 16 de mayo del 2003, que crea el Instituto Militar de Estudios Superiores Aeronáuticos.

VISTO el Decreto No. 1110-03, de fecha 2 de diciembre del 2003, que crea el Instituto Especializado de Estudios Superiores de las Fuerzas Armadas.

VISTO el Decreto No. 609-04, de fecha 7 de julio del 2004 que deroga el Decreto No. 1110-03.

VISTO el Decreto No.771-04, de fecha 9 de agosto del 2004, que deroga el Decreto 781-02, de fecha 9 de octubre del 2002,el No.1110-03, del 2 de diciembre del 2003, el No. 609-04, del 7 de julio del 2004.

VISTA la Ley 139-01, de fecha 13 de agosto del año 2001, que crea el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

OIDA la opinión del equipo técnico de la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, (SEESCYT).

VISTA la Resolución No. 44-2003, de fecha 14 de noviembre del 2003, de la Octava Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (CONESCYT).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1.- Se crea el Instituto Especializado de Estudios Superiores de las Fuerzas Armadas (IEESFA), conformado por la Academia Naval y la Academia Militar Batalla de Las Carreras, el Instituto Militar de Estudios Superiores Aeronáuticos, Instituto Militar de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, el Instituto Naval de Estudios Superiores, Instituto Militar de Educación Superior Juan Pablo Duarte y Diez, el Instituto de Estudios Geopolíticos de las Fuerzas Armadas, y el Instituto de Altos Estudios para la Defensa y Seguridad Nacional, el cual tendrá la facultad de supervisar, fiscalizar y regular el desarrollo del funcionamiento académico de sus integrantes, con el fin de garantizar una mayor eficacia en sus servicios y el fortalecimiento institucional.

ARTICULO 2.- El Instituto Especializado de Estudios Superiores de las Fuerzas Armadas (IEESFA), gozará de personería jurídica, y, como tal, queda facultado para expedir títulos a nivel de técnico superior, grado y postgrado, en las áreas militar, naval, marítima y aeronáutica, exclusivamente, con el mismo alcance, fuerza y validez de otras instituciones académicas públicas y privadas de igual categoría.

ARTICULO 3.- El Instituto Especializado de Estudios Superiores de las Fuerzas Armadas será la organización educativa de más alto nivel profesional de las Fuerzas Armadas y tendrá la misión de crear espacios de formación, análisis, planificación y seguimiento de la realidad nacional, en lo relativo a seguridad nacional y defensa de la República con la presencia y participación activa de la sociedad civil y representantes de las instituciones estatales, así como generar planes de estudios y programas de adiestramiento para los miembros de las Fuerzas Armadas en materia de protección, seguridad y defensa de los ciudadanos y de la nación en el marco de las relaciones internacionales.

ARTICULO 4.- El nivel Técnico Superior contemplará las siguientes áreas: Mantenimiento, Aeronáutica, Naval, Marítima, y Militar con sus respectivos programas académicos.

ARTICULO 5.- El nivel de Grado, estará constituido por las siguientes instituciones:

- Academia Naval creada como institución de educación superior mediante el Decreto No. 368-00, del 8 de agosto del 2000, y
- Academia Militar Batalla de Las Carreras creada como institución de educación superior mediante el Decreto No. 351-01, del 14 de marzo del 2001.

ARTICULO 6.- El nivel de Postgrado comprende las siguientes instituciones:

- Instituto Militar de Educación Superior General de Brigada Juan Pablo Duarte y Diez, creado mediante la Orden General No. 36-1990, de fecha 28 de agosto del 1989 y el Decreto No. 1581-83, del 19 de noviembre de 1983.

- El Instituto de Altos Estudios para la Defensa y Seguridad Nacional, creado mediante Decreto No. 481-00, del 18 de agosto del año 2000.
- El Instituto Naval de Estudios Superiores, creado mediante el Decreto No. 780-02, de fecha 9 de octubre del año 2002.
- El Instituto de Estudios Geopolíticos de las Fuerzas Armadas, creado mediante el Decreto No. 783-02, de fecha 9 de octubre del año 2002.
- El Instituto Militar de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, creado mediante el Decreto No. 480-00, de fecha 18 de agosto del 2000 y modificado mediante el Decreto No. 104-03, de fecha 28 de febrero del año 2003.
- El Instituto Militar de Estudios Superiores Aeronáuticos, creado mediante el Decreto No. 496-03, de fecha 16 de mayo del año 2003.

ARTICULO 7.- Cada Instituto de Estudios Superiores y Academias Militares que conforma el Instituto Especializado de Estudios Superiores de las Fuerzas Armadas establecerá mediante un Reglamento Interno los programas, carreras y categorías de acuerdo a su naturaleza; este Instituto Especializado de Estudios Superiores de las Fuerzas Armadas, deberá recoger en un solo cuerpo el Reglamento General del mismo.

ARTICULO 8.- El Instituto Especializado de Estudios Superiores de las Fuerzas Armadas podrá establecer los recintos que considere necesarios de acuerdo con la demanda de preparación de los miembros de las Fuerzas Armadas, en todo el territorio nacional previa aprobación del Consejo Nacional de Educación Superior Ciencia y Tecnología (CONESCYT).

ARTICULO 9.- El Instituto Especializado de Estudios Superiores de las Fuerzas Armadas deberá desarrollar el procedimiento y la metodología a utilizar en la promoción y defensa de los valores democráticos y de la dominicanidad, enfatizando el respeto y protección a los derechos individuales y colectivos, salvaguardando la dignidad humana, la participación de los ciudadanos, la transparencia en la gestión, y una cultura de paz.

ARTICULO 10.- Los egresados del Instituto Especializado de Estudios Superiores de las Fuerzas Armadas tendrán la capacidad de elaborar, implantar y dar seguimiento a los planes, acciones y medidas para garantizar la seguridad y defensa nacional, coordinar con otras instituciones de la sociedad civil, con el objetivo de contribuir a elevar el nivel y la calidad de vida en toda la República Dominicana.

ARTICULO 11.- El Instituto Especializado de Estudios Superiores de las Fuerzas Armadas tendrá la estructura organizativa siguiente: Un Rector, un Vicerrector Académico, un Vicerrector Administrativo y los directores de los Institutos de Estudios Superiores y Academias Militares, integrantes todos del Consejo Académico del Instituto

Especializado de Estudios Superiores de las Fuerzas Armadas, designados por la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas.

ARTICULO 12.- El Instituto Especializado de Estudios Superiores de las Fuerzas Armadas reglamentará todo lo concerniente a su funcionamiento académico, administrativo y disciplinario, mediante manuales de funciones.

ARTICULO 13.- Los requisitos para ser Rector y demás funciones de la estructura organizativa estarán descritos en el Reglamento Académico General del Instituto Especializado de Estudios Superiores de las Fuerzas Armadas.

ARTICULO 14.- El Instituto Especializado de Estudios Superiores de las Fuerzas Armadas deberá presentar los programas académicos de cada Instituto de Estudios Superiores y Academias Militares para su estudio y evaluación a la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología y posterior aprobación por parte del CONESCYT.

ARTICULO 15.- Este decreto deroga el Decreto No. 781-02, del 9 de octubre del 2002, el No. 1110-03, del 2 de diciembre del 2003, el No. 609-04, del 7 de julio del 2004, el No. 771-04, de fecha 9 de agosto del 2004 y cualquier otra disposición que le sea contraria.

ARTICULO 16.- Envíese a la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología y a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ